

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
2. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación o Dependencia administrativa de donde proceda.
3. Órdenes o disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

4. Contador y Tesorero de Hacienda pública. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
4. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### SECCION PRIMERA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado al Teniente General D. José Ruiz de Apodaca, comprendido en el párrafo tercero del art. 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle a la Sección de Guerra y Marina del espresado Consejo.

Dado en Palacio a cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Oficial mayor de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado me ha presentado D. Manuel Febrer de la Torre, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a cinco de Febrero de

mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en admitir la dimision que fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Alejandro Shee y Saavedra del cargo de Secretario Ordenador general de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le correspondía.

Dado en Palacio a cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en nombrar Secretario Ordenador general de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros a D. Esteban González Apousa, Oficial mayor de la misma dependencia.

Dado en Palacio a cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

En atencion a las razones que me ha espuesto el Presidente de mi Consejo de Ministros sobre la conveniencia de hacer algunas alteraciones en la planta de la Secretaria de la Presidencia del Consejo, sin introducir ningun aumento en el presupuesto de la misma.

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se suprime la plaza de Oficial mayor de la Secretaria de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Art. 2.º El Oficial primero de la espresada Secretaria disfrutará el sueldo anual de 26.000 rs., y el Oficial segundo el de 24.000.

Art. 3.º Se crea una plaza de Oficial tercero de la mencionada dependencia con el sueldo anual de 20.000 rs.

Art. 4.º El Oficial Interventor de la Ordenacion general de Pagos de la Presidencia disfrutará el sueldo de 30.000 rs. anuales.

Dado en Palacio a cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en nombrar Oficial Interventor de la Ordenacion general de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el sueldo asignado por Real decreto de esta fecha, a D. Pedro Soler, que actualmente desempeña dicho cargo.

Dado en Palacio a cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en nombrar Oficial primero de la Secretaria de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el sueldo asignado por Real decreto de esta fecha, a D. Francisco Sanchez Molero.

Dado en Palacio a cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presi-

dente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REAL DECRETO.

Para la vacante de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina que resulta por haber sido nombrado Consejero de Estado el Teniente General Don José Ruiz de Apodaca,

Vengo en nombrar al de la misma clase D. Rafael Legobien y Autran.

Dado en Palacio a cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

#### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### CIRCULAR N.º 29.

Habiéndose cumplido las licencias de uso de armas que se facilitaron a los sujetos cuyos nombres y vecindad se espresan en la relacion que a continuacion se inserta, y no habiéndose presentado a renovarlas, contravieniendo a las órdenes vigentes y circulares de este Gobierno, he resuelto prevenirles por medio de esta que si en lo que resta del presente mes no se presentan a renovar las licencias ó a acreditar el uso que hubieren hecho de las escopetas que tenian, les serán recogidas por la Guardia Civil las que

obrar en su poder, quedando ademas responsables a las penas establecidas.

Soria 7 de Febrero de 1865.—El G. I., Juan Antonio Pinilla.

Relacion de los individuos que tienen cumplidas las licencias de uso de arma y no se han presentado a renovarlas

Table with 2 columns: Pueblos and Nombres. Lists names of individuals from various towns like Agreda, Aldealpozo, Aldehuelas, etc.

Table with 2 columns: Pueblos and Nombres. Lists names of individuals from various towns like Boos, Burgo de Osma, Blocona, etc.

Table with 2 columns: Pueblos and Nombres. Lists names of individuals from various towns like Cubo de la Solana, Cuellar de la Sierra, Cuestas, etc.

Table with 2 columns: Pueblos and Nombres. Lists names of individuals from various towns like Maján, Madruédano, Medina, etc.

R. yollo. Pascual Leal. ...  
 Revilla (la). Plácido Munilla. ...  
 Riaseco. Antonio Ayllon. ...  
 Riva de Escal. José Pascual. ...  
 Recuerda. Policarpo Martin Benito. ...  
 Rejas de San Esteban. Isidro Aranz. ...  
 Retortillo. Agustin Garcia. ...  
 Radona. Juan Blanco. ...  
 Romanillos. Baldomero Gonzalez. ...  
 Rabanos (los). Bonifacio Alvarez. ...  
 Reznos. Vicente Martinez. ...  
 San Andrés de San Pedro. Ignacio Rideneyo. ...  
 S. Pedro Man. Antonio Rincón. ...  
 S. Triguero. Tomas Galleja (mayor). ...  
 Santa Cruz. José Celestino Ledesma. ...  
 Suellacabras. Juan Mohner. ...  
 Soliedra. José Zamora. ...  
 San Esteban. José Maria Hernandez. ...  
 S. Leonardo. Ignacio Gonzalez. ...  
 Sta. Maria de las Hoyas. Mateo Viñaras. ...  
 Sotillo de Bin. José Moreno. ...  
 Sagides. Juan Antonio Miguera. ...  
 Sta. Maria de Huerta. Paulino Gascon. ...  
 Somaen. José Palacios. ...  
 San Andrés de Almaraz. Eusebio Gimenez. ...  
 Sotillo de Bin con. Juan Pedro Sanz. ...  
 Tajahuerce. Hipólito Muñoz. ...  
 Taine. Santiago Perez Regadera. ...  
 Taroda. Deogracias Sancho. ...  
 Torre Blancos. Pedro Riaseco. ...

Juan Antolin Ortega. ...  
 Talveya. Manuel Barrio. ...  
 Tarancuena. Francisco Bautista. ...  
 Torremocha. Lucas Landera. ...  
 Tardelcuende. Leon Calvo. ...  
 Tejado. Hilario Miguel. ...  
 Tera. Gaspar Garcia. ...  
 Torrubia. Manuel Sanz. ...  
 Ucero. Manuel Benito. ...  
 Valdejeña. Francisco Angel. ...  
 Valdemoro. Rodesindo Alonso. ...  
 Valdeprado. Domingo Sanz. ...  
 Vontosa de S. Braulio Carrascosa. ...  
 Villar de Maya. Pedro Angulo. ...  
 Villar del Rio. Vicente Martinez. ...  
 Vozmediano. Manuel Beaumont. ...  
 Valderrodilla. José de Garcia. ...  
 Velamazán. Juan Antonio del Rio. ...  
 Viana. Santos Ruiz. ...  
 Villasayas. Romualdo Rames. ...  
 Valdanzo. Santiago Tutor. ...  
 Valdemalague. Venancio Aylagas. ...  
 Valdenarros. Pablo Sancho. ...  
 Valvedizido. Tomas Castell. ...  
 Valdeebro. Eustasio de Frias. ...  
 Velilla de Medina. Miguel Ortiz. ...  
 Valdeavellano. Casimiro Gonzalez. ...  
 Villaciervos. Antonio Verde. ...  
 Vinuesa. José Pancorbo. ...

Pedro Martinez. ...  
 Villaverde. Manuel Martinez. ...  
 Villabuena. Clemente Gonzalo. ...  
 Soria 6 de Febrero de 1865. - El Inspector. *Patricio Panaver.*  
 Los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practicarán cuantas diligencias les sugiera su celo a fin de conseguir la captura de José Bagan (a) el Rullo de Zucarna, de las señas que se expresan a continuacion, cuyo sujeto ha cometido varios crímenes en la provincia de Castellon; entre ellos la muerte dada a un Guardia civil el 5 de Diciembre último, y caso de ser habido lo remitirán a disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.  
 Soria 7 de Febrero de 1865. - El G. I., *Juan Antonio Pinilla.*  
 Señas.  
 Edad 41 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular algo remangada; barba poca, color entre moreno, tiene una cicatriz a un lado de la nariz y otra en un dedo de la mano; le falta un diente; es bastante grueso y tiene buena pantorrilla con venas muy pronunciadas que se distinguen hasta por encima de las medias: Viste unas veces de calzon y otras de pantalon.  
 CEBRO  
 CIRCULAR NÚM. 31.  
 Los Alcaldes de esta provincia é individuos de la Guardia civil, practicarán cuantas diligencias estén a su alcance, a fin de averiguar el paradero de un joven pastor como de quince años de edad, llamado Rafael Blasco, que desapareció de los términos de Ariza del ocho al diez de Mayo último, y caso de ser habido lo dirigen a disposicion del Juzgado de primera instancia de esta Capital, siendo sus señas personales las que se insertan a continuacion. Soria 9 de Febrero de 1865. - El G. I., *Juan Antonio Pinilla.*  
 Señas.  
 Estatura baja, cara redonda, muy colorado; vestia calzon de pana, chaleco de evate, media azul celeste, albarcas, pañuelo encarnado en la cabeza y manta parda.  
 CIRCULAR NÚM. 32.  
 En la mañana del dia cinco del actual ha sido robada una mula de las señas que a continuacion se expresan, propia de José Rincon Crespo vecino de Fuente-cambren, habiéndole franqueado las puertas del corral y postigo en donde aquella se hallaba.

En su consecuencia encargo a los Alcaldes é individuos de la Guardia civil, practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de la caballería robada, procediendo a la detencion de la persona en cuyo poder se hallare que remitirán a disposicion del Juzgado de primera instancia del Burgo para los efectos que procedan. Soria 9 de Febrero de 1865. - El G. I., *Juan Antonio Pinilla.*  
 Señas de la caballería robada.  
 Negra mohina, bien parecido, edad 6 años, con lunares blancos detras de la cruzera y en la cincha; alzada 6 cuartas y dos dedos; herrada de las manos; aparejada con albarda ferrada de pieles de cabra y res lanar.

**SECCION CUARTA.**  
**PROVIDENCIA JUDICIAL.**  
 D. Florentino Rodriguez, Escribano público de S. M. del Juzgado de primera instancia del Burgo de Osma.  
 Doy fé: Que en este Juzgado se ha seguido incidente a instancia de Lorenza Izquierdo, soltera, residente en Fuentearmegil, sobre que se la declare pobre para litigar despues con Matias Romero de igual estado y residencia, en el cual seguido por los trámites legales se ha dictado la siguiente  
 Sentencia. En la villa del Burgo de Osma a tres de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco, el Sr. D. Tomas Ramiro y Requejo, Juez de primera instancia de la misma y sus parientes, en el incidente seguido en este Juzgado entre partes, de la una el procurador D. Juan de Martirena, en nombre y como curador ad litem de Lorenza Izquierdo, soltera, residente en Fuentearmegil y de la otra Matias Romero, de igual estado y residencia, y por su ausencia y rebeldia los estrados del Juzgado, siendo tambien parte el Promotor fiscal del mismo, y administrador de rentas del partido en representacion de la Hacienda pública, sobre que se declare a la primera pobre para litigar con el segundo.  
 Resultando: Que promovido dicho incidente por parte del D. Juan en nombre de su representada por no contar con los recursos necesarios para litigar, se confirió traslado de su pretension a Matias Romero, y no habiendo comparecido a evacuarle dentro del emplazamiento, se le acusó la rebeldia, y dándola por acusada, y haciéndole saber esta providencia en igual forma que la del emplazamiento, se tuvo por evacuado, mandándose seguir los autos en su ausencia y rebeldia; entendiéndose las notificaciones sucesivas con los estrados del Juzgado.

Resultando: Que recibido el incidente á prueba aparece de la misma que Lorenza Izquierdo carece de toda clase de bienes inmuebles para litigar, estando atendida á su trabajo para vivir, siendo criada de servicio y no escuder su salario del jornal doble de un bracero en cada localidad:

Considerando: Que segun el artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil, los tribunales deben declarar pobres á los que vivan solo de un salario ó sueldo, cualquiera que sea su procedencia, que no exceda del doble jornal de un bracero, en cuyo caso se encuentra la espresada Lorenza: Visto al espresado artículo y lo espuesto por el Promotor fiscal y Administrador de ren-

tas Fallo: Que debo declarar y declarar pobre para litigar á Lorenza Izquierdo, á quien se defenderá y ayudará como tal gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de dicha ley de enjuiciamiento, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para en caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma. Notifíquese en estrados esta sentencia y hágase notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo mil ciento ochenta y tres, publicándose además en el *Boletín oficial* de la provincia, pues así definitivamente Juzgando lo mando pronuncio y firmo.—Tomás Ramiro y Requejo.—Dada y pro-

nunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Tomás Ramiro y Requejo, Juez de primera instancia de esta villa, estando haciendo audiencia pública por mi testimonio y ante los testigos D. Domingo Jimeno y Andrés Castillo de esta vecindad, en este día. El Burgo de Osma tres de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco de que doy fé.—Florentino Rodriguez.

La sentencia inserta corresponde literalmente con su original que obra en el expediente de que queda hecha referencia, y en fé de ello cumpliendo con lo mandado doy el presente que signo y firmo en dicha villa del Burgo á cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Florentino Rodriguez.

mer remate, se admitirá la mejora de la cuarta parte durante las 24 horas siguientes, y si dicha mejora se hiciese, se admitirán en definitiva en las 24 subsiguientes cuantas pujas á la llana se presentaren.

Seron 11 de Febrero de 1865.—El Alcalde, Ignacio Martínez.

*Ayuntamiento de Valdenebro.*

Autorizado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, saca á pública subasta en arrendamiento por un año el Molino harinero perteneciente á los propios de la Corporacion, á contarse desde 1.º de Julio de este año, hasta el 30 de Junio siguiente de 1866.

El acto de la subasta constará de dos remates con intervalo de ocho dias, teniendo lugar la primera el Domingo 26 del próximo mes de Febrero, y la segunda á los ocho dias siguientes en la Sala capitular de la Corporacion de diez á doce respectivamente de cada uno, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Valdenebro 12 de Enero de 1865.—El Alcalde Felipe Lope.

**SECCION QUINTA**

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 1.º del actual, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Clase de las fincas.	Su procedencia.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.	Nombres de los rematantes.
Heredad en 329 pedanzos y 5 eras.	Cabildo Colegial de Berlanga.	12 Diciembre 1864.	606100	D. Eusebio Dominguez.
Id. en 50 id. era y herreñal.	Curato de Nolay.	30 id. de id.	40050	Antonio Mantecon.
Id. en 17 id. y era.	Iglesia de id.	id.	6280	Pascual Huérta.
Id. en 60 id.	Cabildo eclesiastico de Almazán.	id.	37180	Genaro Gimenez.
Id. en 11 id.	Cofradia de San Simon de Nolay.	id.	2240	Benito Calahorra.
Id. en 15 id. y huérto.	Animas de Momblona.	id.	7110	Sebastian Gallego.
Id. en 13 id.	Id. de Borjabad.	id.	6210	Ramon Gallego.
Id. en 61 id. id. huérto y prado.	Organo de Sta. Maria de Almazán.	id.	54010	Timoteo Fuentesmilla.
Id. en 33 id.	Curato de Alentisque.	id.	10070	Bias Bergado.
Id. en 10 id.	Id. de Sta. Maria de Almazán.	id.	43020	Bernardo Cervero.
Id. en 10 id.	Iglesia de Neguillas.	id.	4100	Victor Tarancon.
Id. en 34 id. y era.	Curato de San Pedro de Almazán.	id.	48000	Santiago Tarancon.
Id. en 37 id. huérta y prado.	Iglesia de Nolay.	id.	29000	Bartolomé Martinez.

**PROPIOS.**

La segunda suerte ó lote de la Nava.	Ayuntamiento de Agreda.	12 id. de id.	403630	Carlos Madrazo.
Un pedazo de terreno.	Id. de Fuentespinilla.	19 id. de id.	90	Marcelo Garcia.

Soria 9 de Febrero de 1865.—Ignacio Brieva.

*Ayuntamiento de Seron.*

Autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador civil de la provincia, saca en arriendo por tercera vez hasta el 30 de Junio de 1866, la Casa-taverna

con sus tinajas y demás enseres para la espendicion de vino al vecindario. Su remate se verificará en las Salas consistoriales á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las once á doce

de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Regidor sindico y actuando el Secretario del municipio, hallandose de manifiesto el pliego de condiciones que deberá regir para la subasta. Si ésta tuviese lugar en su pri-

**Anuncios particulares.**

En la villa de Hinojosa de la Sierra, se vende paja de la mejor clase á siete cuartos arroba; así mismo tambien se venden guijas superiores á cuarenta reales fanega; la persona que necesite cualquiera de ambos artículos puede tratar con Tomás Barca Molina residente en dicha villa.

En la villa de Hinojosa de la Sierra distante tres leguas de la Ciudad de Soria, se arriendan dos huertas con abundante agua viva; casa, tierras de labor y otros provechos. Se preferirá al hortelano mas entendido en toda clase de arbolado y que sea de estado casado. Las personas que soliciten dicho arriendo pueden hacerlo en todo el mes de Febrero, tratándolo con D. Basilio Esquibel y Loigorri, vecino de Soria, que vive Portales del Collado, núm. 48, cuarto 2.º

**ESTADOS mensuales de Nacimientos, Defunciones y Matrimonios, conforme á la última circular de Estadística. Se hallan ejemplares en la Imprenta y Librería de Rioja ó sea en la Redaccion del Boletín Oficial de la provincia.**